



NACIONAL



DISPOSICION 7/2000

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Medicamentos -- Registro de Especialidades Medicinales comercializadas al público -- Fecha de pago para el arancel de mantenimiento correspondiente a 1998.

Fecha de Emisión: 04/01/2000 ; Publicado en: Boletín Oficial 07/01/2000

Artículo 1º - - Se establece que el arancel correspondiente al año 1998, fijado por el Art. 14 de la Resolución Conjunta N° 470/92 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y N° 268/92 Ministerio de Salud y Acción Social (texto Ordenado por la Resolución Conjunta N° 988/92 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y N° 748/92 Ministerio de Salud y Acción Social), para el mantenimiento en el Registro de Especialidades Medicinales comercializadas al público, de acuerdo con lo establecido por la Resolución n° 311/92 de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, debe abonarse entre el día 4 y 15 de Enero del 2000.

Art. 2º - Siempre que el monto a pagar supere los \$ 5.000 (pesos Cinco Mil) los laboratorios podrán acceder a un plan de pago de cinco cuotas mensuales, con vencimiento la primera entre el día 4 y 15 de Enero del 2000 y las restantes los días 15 de los meses subsiguientes. Las cuotas constituirán cada una el 20% del importe a abonar.

Art. 3º - Regístrese; comuníquese a las cámaras y entidades profesionales; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Pablo M. Bazerque.

